mprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Te Poder Ejecutivo

	MARA IESA D			
	0.8	NOV	2016	
Recib	doob	12:	55	

MENSAJE Nº 4511

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional ", - 8 NOV 2016

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el Proyecto de Ley adjunto que aprueba el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, suscripto en la Ciudad de Buenos Aires, en fecha 15 de junio de 2016.

El Convenio citado surge de la necesidad de poner en funcionamiento mecanismos y herramientas de coordinación y colaboración que permitan hacer frente, a través de una gestión integral e integrada de la problemática del manejo del recurso hídrico en la Cuenca de la Laguna La Picasa.

A través del mencionado acuerdo se persigue una modificación en la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP), la que conforme el Convenio suscripto en el año 1999, sólo incluía a las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, y no al Estado Nacional.

N

Teniendo en cuenta las competencias otorgadas al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y en particular a la Subsecretaría de Recursos Hídricos (cfr. Ley Nacional de Ministerios N° 22.520 y Dec. Nac. N° 212/15), en particular la de "...elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y sucestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general,

Provincia de Santa Te Poder Ejecutivo

representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados...", resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las diferentes jurisdicciones, incluyendo a la mencionada cartera ministerial como parte integrante de la CICLP.

Esta nueva integración, sugerida ya en la cláusula octava del convenio suscripto en el año 1999, que instaba a invitar al Estado Nacional a dicho ámbito, implicará la incorporación de una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, a los fines de garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

La importancia de la integración y funcionamiento de la CICLP está dada por la necesidad de contar con una instancia específica de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región de la Cuenca de la Laguna La Picasa, a fin de promover el manejo coordinado y racional de dichos recursos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan a la citada Cuenca.

Se pretende entender a la CICLP como una unidad especial y específica de planificación, ordenamiento y gestión territorial; dirigida por un Consejo de Gobierno del que participarán los títulares de los organismos representantes de las partes signatarias.

A los fines de su funcionamiento se prevé la constitución de un Consejo de Gobierno, a integrarse por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y los Gobernadores de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Asimismo, se contempla la conformación de un Comité Técnico de Gestión Integrada, que estará constituido por representantes de todas las partes signatarias, y tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de un Plan Director de Gestión Integrada de la Cuenca de la Laguna La Picasa.

Sh

Provincia de Santa Te Poder Ejecutivo

El Convenio cuya aprobación se solicita, ha sido inscripto en fecha 08 de septiembre de 2016 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 7215, al Folio 114, Tomo XIII.

Visto la importancia de la problemática a abordar por la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa, objeto del referido Convenio, desde el Poder Ejecutivo se considera vital su oportuna aprobación.

Por todo lo expuesto, se solicita la consideración, tratamiento y sanción de lo aquí expuesto.

Dios guarde a V.H.

PÁÉ LEÓN GARIBAY NO DE INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE

Provincia de Santa Fe Podor Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio suscripto en fecha 15 de junio de 2016 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por su Ministro, Lic. Rogelio Frigerio; la Provincia de Buenos Aires, representada por su Señora Gobernadora, Lic. María Eugenia Vidal; la Provincia de Córdoba, representada por su Señor Gobernador, CPN Juan Carlos Schiaretti; y la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Gobernador, Ing. R. Miguel Lifschitz, para la Integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna La Picasa (CICLP), inscripto en fecha 08 de Septiembre de 2016 en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el Nº 7215, al Folio 114, Tomo XIII, y forma parte integrante de esta Ley.

La Comisión a crearse quedará integrada por el citado Ministerio y las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe; funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región; y tendrá por objeto la promoción del manejo coordinado y racional de dichos recursos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan a la Cuenca de la Laguna La Picasa.

ARTÍCULO 2.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



ROBERTO MIGUEL LIPSCHITZ

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y
VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE
CÓDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA
PICASA

Entile el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio Frigerio, D.N.I. N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", la señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Maria Eugenia Vidal, D.N.I. N° 23.570.547, con domicilio en la calle 6 entre las avenidas 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cdor. Juan Schiaretti, D.N.I. Nº 7.799.841, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 650, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ing. Roberto Miguel Lifschitz, D.N.I. N° 11.752.590, con domicilio en la calle 3 de Febrero 2649, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y conjuntamente denominadas las "Partes", convienen celebrar el presente CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA PROVINCIA DE SANTA FE PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, y sus modificatorias, dispone en su artículo 17 como competencias del MINISTERIO las de entender en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional.

Que asimismo, el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015 del Poder Ejecutivo Nacional establece entre las competencias de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, en adelante la "SUBSECRETARÍA", la de elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos vinculados al aprovechamiento y gestión de los recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.

Que el 12 de abril de 1999 los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, suscribieron un Acuerdo Interjurisdiccional por el que se creó la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA, en adelante "CICLP", que tiene por objeto proponer el manejo coordinado y racional de los recursos hídricos de la región y el desarrollo de proyectos tendientes a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequías que afectan cíclicamente el área geográfica de la Cuenca de la Laguna La Picasa.

Que en esta instancia, resulta necesario afianzar el trabajo conjunto y coordinado entre las distintas jurisdicciones, a los fines de lograr resolver definitivamente los problemas recurrentes de inundaciones, anegamientos y sequias que aquejan a estas provincias.

due en dicho marco, resulta fundamental la participación del Estado Nacional, a través del MINISTERIO, como una instancia esencial de coordinación para la gestión de los recursos hídricos interjurisdiccionales, procurando de esta manera garantizar un funcionamiento armónico entre las partes involucradas.

Que la cláusula octava del Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 12 de abril de 1999 por los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, establece que se invitará al entonces Ministerio del Interior a formar parte de la CICLP.

A Que en consecuencia, las Partes consideran conveniente que el MINISTERIO forme parte de la CICLP, junto con las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y

Dr

Carl

Santa Fe.

Que asimismo, en la cláusula quinta del Acuerdo Interjurisdiccional suscripto el 12 de abril de 1999 por los gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, se dispone que la COMISIÓN INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DE LA LAGUNA LA PICASA se regirá por los alcances y funcionamientos que oportunamente se norme, con posterioridad a la celebración de dicho acuerdo.

Que en dicho marco, las Partes estiman pertinente sustituir el Acuerdo Interjurisdiccional por el presente, a los fines de modificar la integración de la CICLP y establecer una estructura acorde con la nueva integración del Estado Nacional en la misma.

Que sin perjuicio de lo expuesto, es dable destacar que las provincias como titulares del dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, en los términos de lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Nacional, se encuentran facultades para acordar sobre la gestión de los recursos hídricos, mediante acuerdos interjurisdiccionales.

Que en virtud de lo señalado precedentemente, las Partes suscriben el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°.- La CICLP estará integrada por el MINISTERIO y las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 2°.- La CICLP funcionará como una instancia de cooperación y colaboración para la gestión conjunta de los recursos hídricos de la región y tendrá por objeto promover el manejo coordinado y racional de estos recursos hídricos mediante planes, programas, proyectos y obras orientados a la resolución de la problemática de las inundaciones, anegamientos y sequias que afectan la Cuenca de la laguna La Picasa, entendida ésta como unidad de EJE planificación, ordenamiento y gestión territorial.

CLÁUSULA 3°.- La CICLP será dirigida por un CONSEJO DE GOBIERNO, en adelante "CG", que será el órgano superior de la misma, integrado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda del MINISTERIO y los Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 4°.- La CICLP contará con un COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRADA, en adelante "CTGI", integrado por el Subsecretario de Recursos Hídricos de la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO, y su equivalente en las Provincias de Buenos Aires, de Córdoba y de Santa Fe.

CLÁUSULA 5°.- El CTGI tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de un Plan Director de Gestión Integrada de la Cuenca de la Laguna La Picasa, informando de sus avances al CG.

CLÁUSULA 6°.- El CG y el CTGI se regirán en cuanto a su alcance y su funcionamiento, por lo que oportunamente se disponga en el Estatuto que será elaborado por el CTGI y aprobado por el CG en el plazo máximo de SESENTA (60) días contado desde la aprobación del CONVENIO, en los términos de lo previsto en la cláusula octava del presente.

CLÁUSULA 7°.- El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por los hechos y actos efectuados por la CICLP, con anterioridad a la suscripción del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO será responsable por los actos en los que hubiere intervenido en su calidad de tal, en la ejecución de obras y proyectos desarrollados con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto que motivó la constitución de la CICLP.

CLÁUSULA 8°.- El presente CONVENIO se suscribe ad referéndum del Honorable Congreso de la Nación y de las respectivas legislaturas provinciales, entrando en vigencia a partir de su aprobación por las mismas.

En dicho marco, las Partes se comprometen a elevar este CONVENIO y el proyecto de mensaje y ley al Honorable Congreso de la Nación y a las

legislaturas provinciales, según corresponda, antes de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del presente.

En prueba de conformidad se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2016.

Lic. Rogelio Frigerio

Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. María Eugenia Vidal

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Aus Evas

Cdor, Juan Schiaretti

Gobernador de la Provincia de Córdoba

Ing. Roberto Miguel Lifschitz

Gobernador de la Provincia de Santa Fe

ES COPIA

MARCELA NADIA RODELLI
SUS-CITTOTESA SENERAL DI TERNICA LESISLATIVA
MINISTERIO DE GOSIERNO Y REFORMA
DEL REVADO